

RESOLUCION MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A/SUM-014117/2024 “Contrato mixto de suministro e instalación de sistemas generadores de refrigeración/calefacción en Centros de Salud, consultorios locales y otros edificios pertenecientes a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

Rosario Azcutia Gómez, Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, en el uso de las facultades que como órgano de contratación le atribuye la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021) sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Gerente Asistencial de Atención Primaria de fecha 23 de mayo de 2024, se ordenó la aprobación del expediente de referencia “Contrato mixto de suministro e instalación de sistemas generadores de refrigeración/calefacción en centros de salud, consultorios locales y otros edificios pertenecientes a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” por un importe total de 499.752,43 €, IVA incluido, con cargo al programa 312B subconcepto 63301, Proyecto de inversión: 2024/000673.

Dicha resolución se firmó una vez autorizado el expediente por la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias con fecha 16 de mayo de 2024.

El plazo de ejecución se estableció para 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2024, o en todo caso, a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, manteniéndose el plazo de 18 meses a contar desde dicha fecha.

Segundo.- Con fecha 30 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato correspondiente, mediante Resolución de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria por un importe total de adjudicación para los lotes 1 y 2 de 499.368,65 €, a favor de la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A. El detalle de la adjudicación es el siguiente:

Lote	Descripción del lote	Adjudicatario	NIF	Importe lote adj. sin IVA	% IVA	Importe lote adj. con IVA
1	Sistemas generadores de refrigeración/calefacción en las Direcciones Asistenciales SUR, ESTE, SURESTE Y OESTE	VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.	A28233922	236.681,36 €	21	286.384,45 €
2	Sistemas generadores de refrigeración/calefacción en las Direcciones Asistenciales CENTRO, NORTE Y NOROESTE	VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.	A28233922	176.020,00 €	21	212.984,20 €
Total				412.701,36 €	21	499.368,65 €

Tercero.- Con fecha 18 de octubre de 2024 se firmó el contrato con la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A. con NIF A28233922, por un importe de 412.701,36 € (IVA no incluido), 499.368,65 € (IVA incluido), siendo la fecha de inicio del mismo el 1 de noviembre de 2024 y con un plazo de ejecución de 18 meses.

Cuarto.- Se recibe, mediante escrito de la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales de fecha 31 de julio de 2025, solicitud de modificación del LOTE 2 del contrato por razones de interés público, debido a la aparición de nuevas necesidades técnicas y funcionales detectadas durante la ejecución del contrato. La modificación alcanza el 50% del contrato original.

Quinto.- La modificación propuesta resulta necesaria puesto que durante la ejecución del contrato se han identificado, en el lote 2, una serie de circunstancias no previstas inicialmente que han surgido como consecuencia directa del desarrollo de los trabajos. Estas incidencias han derivado en la necesidad de instalar un número superior de equipos respecto a los contemplados en el proyecto inicial. La aparición de estas nuevas situaciones exige una adecuación del alcance previsto, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar la adecuada prestación del servicio.

Entre las circunstancias detectadas que hacen imprescindible la ampliación del suministro e instalación de sistemas generadores de refrigeración y calefacción en los distintos centros correspondientes al lote 2, cabe destacar las siguientes:

- **Averías sobrevenidas en equipos existentes.** Durante la vigencia del contrato se han producido fallos repentinos en varios equipos que han obligado a su retirada definitiva. Se trata de incidencias de carácter técnico, imprevistas y no detectables por la Administración en el momento de la licitación, dado que los equipos estaban en funcionamiento sin manifestar signos de deterioro. El incremento significativo en el uso de equipos antiguos, intensificado por la climatología adversa registrada durante el último año, ha acelerado su desgaste y provocado fallos imprevisibles que exceden las condiciones normales de uso y mantenimiento. La imposibilidad de anticipar estas averías ha generado la necesidad de sustituir los equipos afectados con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio, especialmente en los centros de salud y consultorios locales de la zona de la Sierra de Madrid, pertenecientes a las Direcciones Asistenciales Norte y Noroeste.

- La **diversidad tipológica de los edificios.** Muchos de los inmuebles incluidos en este lote carecen de instalaciones centralizadas de climatización, lo que obliga, ante la creación o ampliación de nuevos espacios asistenciales motivada por la presión asistencial, a instalar equipos adicionales adaptados a las características constructivas y funcionales específicas de cada centro. Muchas de estas necesidades adicionales no podían ser previstas en el momento de la licitación por depender de la evolución asistencial de cada centro, siendo actuaciones derivadas de decisiones posteriores.

- Las **nuevas necesidades funcionales.** Se ha hecho necesario dotar de sistemas de climatización determinados espacios, como las salas de vacunación, con el fin de garantizar la conservación óptima de las vacunas ante el incremento de temperaturas experimentado durante el verano de 2025 y las olas de calor registradas. La ausencia de climatización adecuada en estos espacios podría comprometer la eficacia del material sanitario y generar un elevado coste económico en caso de pérdida. Asimismo, se ha detectado un aumento de carga térmica en estancias que, en condiciones habituales, no requerían climatización activa.

A pesar de no estar contemplada la modificación expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estas circunstancias, sobrevenidas y no previsibles en el momento de la licitación, justifican la necesidad de modificar el lote 2 del contrato. De esta forma, se está garantizando una mejora de las infraestructuras, un mayor confort térmico mejorando así la experiencia del paciente y la calidad de la atención recibida, y una mayor protección de la seguridad sanitaria con la correcta climatización en espacios críticos conservando la cadena de frío, y también evitando pérdidas económicas.

En conclusión, esta modificación no solo responde a necesidades técnicas detectadas durante la ejecución del contrato, sino que también aporta importantes beneficios desde el punto de vista de la gestión pública. Al integrar las nuevas necesidades dentro del marco contractual existente, se evita la tramitación de contratos adicionales, lo que permite una gestión más eficiente, ágil y económica de los recursos disponibles. La modificación permite adaptar el contrato a la realidad operativa de los centros sin alterar su naturaleza ni objeto, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratos

del Sector Público y garantizando la legalidad del procedimiento. Al anticiparse a necesidades emergentes, se minimiza el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio, así como la necesidad de adoptar medidas correctivas más costosas o menos eficaces en el futuro.

La modificación del contrato tiene por objeto ampliar el número de equipos inicialmente previstos, incorporando el suministro e instalación de sistemas de climatización en espacios no contemplados en el contrato original, como consecuencia de necesidades detectadas durante su ejecución. Esta ampliación responde a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, principalmente motivada por las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de incidencias técnicas y nuevas necesidades funcionales en los centros objeto del lote 2, que han generado que el número de actuaciones previstas inicialmente en el contrato inicial resulten insuficientes para acometer las necesidades reales.

Por todo lo anterior, la modificación propuesta sería:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar: 50% del contrato primitivo.

Importe a modificar LOTE 2: 88.010,00 € IVA excluido (106.492,10 € IVA incluido)

Sexto.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, se recibe autorización por parte de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias para la tramitación de la propuesta de modificado.

Séptimo.- Con fecha 3 de febrero de 2026, se da el parecer favorable por parte del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad a la modificación propuesta en el expediente, una vez atendidas las consideraciones esenciales recogidas en su informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado b) del artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP, dispone que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando, excepcionalmente, sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Segundo.- De conformidad con el artículo 205.1 de la LCSP: las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Y el artículo 205.2: los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Tercero.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la modificación del contrato al haberse puesto de manifiesto circunstancias de carácter sobrevenido e imprevisible para un órgano de contratación diligente en el momento de la licitación. Dichas circunstancias derivan de averías técnicas no anticipables, de la necesidad de adaptar los espacios asistenciales a nuevas demandas técnicas y funcionales, y de la heterogeneidad constructiva de los centros incluidos en el lote 2, lo que exige la instalación de un mayor número de equipos para garantizar la adecuada climatización y la continuidad del servicio en condiciones óptimas. Las necesidades ahora detectadas no alteran la naturaleza global del contrato ni su finalidad, siendo imprescindible su incorporación para asegurar la correcta prestación del servicio y el funcionamiento adecuado de los centros asistenciales. Se trata de una ampliación del alcance técnico dentro del mismo marco funcional y operativo. La modificación alcanza el 50 % del contrato original, por tanto, no excede el 50 % de su precio inicial, IVA excluido, recogido en la LCSP, cumpliendo así con el límite establecido legalmente para este tipo de modificaciones no previstas.

Por tanto, esta modificación se considera legalmente viable, necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

Cuarto.- Con la modificación propuesta, se pretende ampliar el alcance de las actuaciones inicialmente previstas en el contrato, con el fin de incluir la instalación de sistemas generadores de refrigeración y calefacción en espacios y centros no contemplados en el proyecto original, como consecuencia de necesidades detectadas durante la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria

DISPONE

Primero.- Por interés público, aprobar la modificación del **LOTE 2** del expediente A/SUM-014117/2024, denominado "Contrato mixto de suministro e instalación de sistemas generadores de refrigeración/calefacción en centros de salud, consultorios locales y otros edificios pertenecientes a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud"

Segundo.- Aprobar el gasto presupuestario correspondiente a la modificación, con cargo al centro de gasto 8300, epígrafe económico 63301, para el año 2026, por importe de **106.492,10 €** (IVA incluido).

Lote	Descripción del lote	Importe sin IVA	IVA %	Importe con IVA
2	Sistemas generadores de refrigeración/calefacción en las Direcciones Asistenciales CENTRO, NORTE Y NOROESTE	88.010,00 €	21	106.492,10 €

Tercero.- En el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al contratista la resolución de modificación y con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato, el contratista deberá **reajustar la garantía** que tiene depositada, correspondiente al 5% del incremento del precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, por un importe de **4.400,50 €**.

Cuarto.- Publíquese esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN
PRIMARIA
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.02.13 14:08